



**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Decreto N° 1506**

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-03682193- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se solicita el reconocimiento de las facturas pertenecientes a la Razón Social CLISA INTERIOR S.A. que surgen como consecuencia de la provisión de raciones alimentarias para personas privadas de su libertad y personal penitenciario con funciones de 24 horas, por el periodo del 16 al 30 de abril de 2025, del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obran Facturas B Nros.: 00012-00003375, por el importe de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 02/100 (\$ 298.391.428,02); 00012-00003376, por el importe de Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 05/100 (\$ 399.527.638,05); 00012-00003377, por el importe de Pesos QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 54/100 (\$ 580.865.183,54); 00012-00003378, por el importe de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$ 2.781.454,54); 00012-00003379, por el importe de Pesos DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$ 16.636.484,48); 00012-00003380, por el importe de Pesos ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 11.582.198,14); 00012-00003381, por el importe de Pesos CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 123.735.545,12), contando con el visto bueno de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 08;

Que en relación al artículo 151 Inc. 2) del Decreto N° 1000/15, se informa en orden 05: "Por la presente esta Dirección de Unidad Contable Presupuestaria, cumple en informar que el precio de la ración que se expone en facturación de la Empresa Clisa Interior S.A., referida al Reconocimiento de Gasto por el tracto sucesivo de la contratación finalizada o consumida para fecha 29/03/2025, corresponde al mismo precio con mejora de oferta que se pretende adjudicar en el Proceso N° 11613-0015-CDI25. Asimismo es importante destacar que último precio pagado bajo la modalidad de licitación fue de \$10.894,91, el cual fue adecuado para el periodo octubre 2024.";

Que el inciso 3) del artículo 151 del Decreto N° 1000/15, requiere constancia de pago en caso de que se haya verificado el mismo, lo cual no ha ocurrido según se desprende de las citadas actuaciones;

Que en orden 06 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 731/2025, por el importe total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 86/100 (\$



1.433.519.931,86), contando con el visto bueno de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 08 y por los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 32 ;

Que en orden 07 obra nota de crédito B N° 00012-00000602, de ajuste por redondeo por el importe de PESOS CERO CON 03/100 (\$ 0,03);

Que el inciso 5) del artículo 151 del Decreto N° 1000/15, se refiere a la nota firmada por autoridad competente, informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado, lo cual se ha llevado a cabo en el informe de orden 20 que expresa: "...En fecha 04/12/2024 se dio inicio bajo el expediente EX-2024-07899834- -GDEMZA DGSRP#MSEG la contratación tendiente a la LICITACION PUBLICA RACIONES PPL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, que para fecha 04 de febrero del año en curso bajo Decreto N° 223 en su Artículo 1° -Declara Fracasado el Llamado a Licitación Pública, autorizado mediante Decreto N° 2883 de fecha 27 de diciembre de 2024 y en su Artículo 2° - Autoriza a los servicios, administrativos correspondientes del Ministerio de Seguridad y Justicia, para que se proceda a realizar una Contratación Directa. Cabe aclarar que dicha Licitación es Adjudicada en fecha 13 de mayo del corriente año..."

Que en orden 24 Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario dictamina: "...este Servicio Jurídico no tiene otras objeciones que formular con relación a la emisión acto administrativo idóneo a fin de proceder al pago del servicio oportunamente cumplido, al efecto deberán tenerse en especial consideración los pasos procedimentales que dispone la Ley N° 8706 y el Decreto N° 1000/15, debiendo someterse expresamente a dichas pautas..."

Que en orden 26 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Conforme los actos administrativos consignados y la normativa expresada, se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15 y Ley N° 9003, para proceder a confeccionar la norma legal de reconocimiento de gastos que nos atiene. Con dicho proyecto deberá darse vista a la Contaduría General de la Provincia. Sin perjuicio de lo expuesto, y atento al monto de la presente contratación, se sugiere que la presente pieza administrativa sea remitida a Fiscalía de Estado a los efectos pertinentes, salvo mejor criterio de la superioridad..."

Que en orden 38 Fiscalía de Estado dictamina: "...desde el punto de vista formal y general, no tengo observaciones legales que formular, encontrándose "prima facie" debida y suficientemente motivada, lo que en el presente supuesto es obligatorio (Art. 45 inc. a), d) y última parte de la Ley N° 9003), cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (Arts. 28 a 45 de la Ley N° 9003)... esta Dirección de Asuntos Administrativos considera que en tanto la autoridad competente considere que se han cumplimentado acabadamente los recaudos legalmente establecidos al efecto (conforme lo desarrollado en el punto II)... puede procederse a emitir el acto administrativo propuesto, debiendo tenerse presente que el mecanismo de legítimo abono utilizado es excepcionalísimo y de interpretación restrictiva, en tanto posterga la aplicación del procedimiento regla de contratación del estado provincial -Licitación Pública, según Art. 37 de la Constitución Provincial, Art. 139 de la Ley N° 8706 y Art. 112 de la Ley N° 9003 e incluso de los



mecanismos también excepcionales de contratación directa que pudieran resultar fundadamente procedentes, previstos en el Art. 144 de la Ley N° 8706...”.

Que, en consonancia con lo establecido en el Art. 151 de la Ley N° 8706, Art. 151 de su Decreto Reglamentario N° 1000/15 y Ley N° 9003, atento a lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 24, por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 26 y por Fiscalía de Estado en orden 38,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono y autorícese a pagar a favor de la Razón Social “CLISA INTERIOR S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70736397-1, la suma total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 86/100 (\$ 1.433.519.931,86), según facturas obrantes en orden 02 y nota de crédito obrante en orden 07, que surgen como consecuencia de la provisión de raciones alimentarias para personas privadas de su libertad y personal penitenciario con funciones de 24 horas, por el período del 16 al 30 de abril de 2025, del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad, las que a continuación se detallan:

- Factura B N° 00012-00003375, por el importe de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 02/100 (\$ 298.391.428,02);

- Factura B N° 00012-00003376, por el importe de Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 05/100 (\$ 399.527.638,05);

- Factura B N° 00012-00003377, por el importe de Pesos QUINIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 54/100 (\$ 580.865.183,54);

- Factura B N° 00012-00003378, por el importe de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$ 2.781.454,54);

- Factura B N° 00012-00003379, por el importe de Pesos DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$ 16.636.484,48);

- Factura B N° 00012-00003380, por el importe de Pesos ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 11.582.198,14);



- Factura B N° 00012-00003381, por el importe de Pesos CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 123.735.545,12);

- Nota de Crédito B N° 00012-00000602, de ajuste por redondeo por el importe de PESOS CERO CON 03/100 (\$ 0,03), obrante en orden 07;

Artículo 2° - El gasto reconocido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 - Eco: 41201 Fin: 000 – U.G.G.: J91217 del presupuesto vigente anual año 2025.

Artículo 3° - Autorícese a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad a elevar y rendir cuenta documentada del gasto realizado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el proveedor posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/07/2025	32399